BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES



BASES INTEGRADAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 020-2017-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICIÓN DE TUBERIA HDPE, ACCESORIOS DE ACOPLE E INSTALACION PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZA, REGION CAJAMARCA.

Cajamarca, Agosto de 2017





DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o al Consejo Multisectorial de Monitoreo de las Contrataciones Públicas el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.





1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección, que no puede ser menor a dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento.

Las observaciones a las bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Para formular consultas y observaciones se debe emplear el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones".

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada, debiendo emplearse el formato incluido en el Anexo N° 2 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones". Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.6. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

La integración de las bases se realiza al día hábil siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y observaciones.

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión, y se publican en el SEACE en la fecha establecida en el calendario del procedimiento.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del procedimiento por deficiencias en las bases.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento.





Importante

- Los participantes pueden solicitar al OSCE en cualquier momento la emisión de Dictamen sobre Cuestionamientos, cuando consideren de manera sustentada que las bases integradas no recojan aquello que ha sido materia de aclaración y/o precisión en el pliego de absolución de consultas y observaciones, según lo previsto en el numeral 8.8 de la Directiva "Acciones de Supervisión a Pedido de Parte", en el plazo previsto en la misma.
- Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS¹

En caso la presentación de ofertas y apertura de sobres se realice en <u>ACTO PÚBLICO</u>, debe tenerse en consideración lo siguiente:

La presentación de ofertas se realiza en **acto público** en presencia de notario o juez de paz en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

La presentación puede realizarse por el mismo participante o a través de un tercero, sin que se exija formalidad alguna para ello.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

El acto público se inicia cuando el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 67 del Reglamento, la presentación de ofertas y apertura de sobres se puede realizar en acto privado o público, lo que debe determinarse en la sección específica de las bases.





En la apertura del sobre que contiene la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la misma. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 53 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida. Esta información debe consignarse en acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.

En caso el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario o juez de paz mantenerla en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

Después de abierto cada sobre que contiene la oferta, el notario o juez de paz procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la oferta.

Al terminar el acto público, se levantará un acta, la cual será suscrita por el notario o juez de paz, los miembros del órgano encargado de las contratciones o comité de selección, según corresponda, el veedor y los postores que lo deseen.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Reglamento, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

En caso la presentación de ofertas y apertura de sobres se realice en <u>ACTO PRIVADO</u>, debe tenerse en consideración lo siguiente:

La presentación de las ofertas en acto privado se realiza en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, dentro del plazo estipulado en la sección específica de las bases.La Entidad entrega al postor un cargo de recepción de la oferta en el que conste fecha y hora.

Importante

- La Entidad debe preservar la seguridad, integridad y confidencialidad de toda oferta, encargándose de que el contenido de la misma sea revisado únicamente después de su apertura.
- Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el artículo 53 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

En caso las ofertas no sean admitidas serán devueltas una vez consentida la buena pro, salvo que el postor solicite su devolución previamente.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.





El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, puede rechazar una oferta cuando se encuentre por debajo del valor referencial, siempre que de la revisión del detalle de la composición de la oferta acredite mediante razones objetivas un probable incumplimiento por parte del postor, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Para estos efectos, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe solicitar al postor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, otorgándole un plazo mínimo de dos (2) días hábiles de recibida dicha solicitud; así como contar con información adicional que resulte pertinente para determinar si rechaza la oferta, decisión que debe ser fundamentada.

En el supuesto de ofertas que superen el valor referencial de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica.

En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario se rechaza la oferta.

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos, considerando la ponderación establecida en el numeral 2.3 del Capítulo II y en el Capítulo IV de la sección específica de las bases.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{lll} P_i = & \underbrace{O_m \, x \, PMP}_{O_i} \\ \\ Donde: & i = & Oferta. \\ P_i = & Puntaje \; de \; la \; oferta \; a \; evaluar. \\ O_i = & Precio \; i. \\ O_m = & Precio \; de \; la \; oferta \; más \; baja. \\ PMP = & Puntaje \; máximo \; del \; precio. \\ \end{array}$$

 b) Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, aquella que resulte con el mejor puntaje, en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 1 del artículo 69 del Reglamento.

Para la aplicación del criterio de desempate a través de sorteo se requiere la citación oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumplen con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. Si ninguno de los dos postores cumple con





los requisitos de calificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 39 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la Unidad de Tramite Documentario de la Entidad. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación de las ofertas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda,otorga la buena pro en la fecha señalada en el calendario de las bases mediante su publicación en el SEACE.

El otorgamiento de la buena pro en acto privado se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación y calificación.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.





CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.





CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor referencial no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor referencial del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 117 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento, el plazo de ejecución contractual se inicia el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

3.3. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.3.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.3.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional





por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 128 del Reglamento.

3.3.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 129 del Reglamento. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

ADVERTENCIA

LOS FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES NO DEBEN ACEPTAR GARANTÍAS EMITIDAS BAJO CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL.

3.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 131 del Reglamento.

3.6. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.7. PENALIDADES

3.7.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día





de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

3.7.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 135 del Reglamento.

3.9. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley y en el artículo 149 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)





CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

RUC N° : 20453744168

Domicilio legal : Jr. Santa Teresa de Journet Nº 351 Urb. La Alameda – Cajamarca

Teléfono/Fax: : 076 599020 Anexo: 1059

Correo electrónico: csanchezsa@regioncajamarca.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE TUBERIA HDPE, ACCESORIOS DE ACOPLE E INSTALACION PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZA, REGION CAJAMARCA.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a Ciento Setenta y Un Mil Doscientos Veintidos con 70/100 Soles, (S/ 171,222.70), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien. El valor referencial ha sido calculado al mes de Junio de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

	Nº.	DESCRIPCION	UNID. MED	CANTIDAD
	1	TUBERIA HDPE 315 mm NTP ISO 4427 PE-80 PN 5, SDR 26.	MTS	552.00
	2	TUBERIA HDPE 250 mm NTP ISO 4427 PE-80 PN 5, SDR 26.	MTS	90.00
_	3	BRIDA PVC 315mm - UNION FLEXIBLE - INCLUYE EMPAQUETADURA, JUEGO DE ESPARRAGOS O PERNOS CON TUERCAS Y ARANDELAS.	Unidad	18.00
PAQUETE Nº.1	4	ADAPTADOR BACKING RING 315mm (12") HIERRO DUCTIL.	Unidad	18.00
PAQU	5	ADAPTADOR HDPE FLANGE ADAPTER 315mm (12") SDR 11 STUB END.	Unidad	18.00
	6	BRIDA PVC 250mm UNION FLEXIBLE – INCLUYE EMPAQUETADURA, JUEGO DE ESPARRAGOS O PERNOS CON TUERCAS Y ARANDELAS.	Unidad	6.00
	7	ADAPTADOR BACKING RING 250mm (10") HIERRO DUCTIL.	Unidad	6.00
	8	ADAPTADOR HDPE FLANGE ADAPTER 250mm (10") SDR 11 STUB END.	Unidad	6.00





1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando Nº. 168-2017-GR.CAJ/DRA, de fecha 24 de agosto de 2017.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.
CCP: 001167
CCP SIAF No.: 00001243
Clasificador: 2.6.2 3 4 4

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No es de aplicación.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de Cuarenta y Cinco (45) días calendario; de acuerdo al siguiente detalle: i) El plazo para la entrega de bienes es de treinta (30) días calendarios, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y ii) El plazo para la instalación de los accesorios es de Quince (15) días calendarios, contados a partir de la entrega del terreno habilitado por la Entidad, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles)** en efectivo en la Unidad de Caja del Gobierno Regional de Cajamarca, sito en el Jr. Santa Teresa de Journet Nº. 351, Primer Piso – Cajamarca.

Cabe señalar que la reproducción o adquisición de las bases no es requisito para el registro del participante, estas pueden ser descargadas de forma gratuita del portal web del SEACE (www.seace.gob.pe).

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 30519 Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017.





- Ley N° 28411– Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- D.Legislativo No. 1341 que modifica a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, que modifica al Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y modificatoria.
- Ley Nº 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28016 Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-TR.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado. Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN²

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria :	05/09/2017
Registro de participantes ³ : A través del SEACE	Desde las: 00:01 horas del 06/09/2017 Hasta las: 08:29 horas del 14/09/2017
Formulación de consultas y : observaciones a las bases	Del: 06/09/2017 Al: 07/09/2017
A través del :	Formato para formular consultas y observaciones del Anexo N° 01 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones" 4
En Mesa de Partes en la Entidad en :	Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Cajamarca, en el horario de 07:30 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas
Adicionalmente, remitir el archivo electrónico a la siguiente dirección	csanchezsa@regioncajamarca.gob.pe
Absolución de consultas y : observaciones a las bases	08/09/2017
Integración de bases :	11/09/2017
Presentación de ofertas* :	14/09/2017
* En acto privado en :	Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Cajamarca, en el horario ⁵ de 08:30 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas.
Evaluación y calificación de ofertas :	15/09/2017
Otorgamiento de la buena pro : A través del SEACE	15/09/2017

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en www.seace.gob.pe, pestaña 1. Inicio, opción Documentos y Publicaciones, página Manuales y Otros (Proveedores).

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, de la **Adjudicación Simplificada N° 020-2017-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, conforme al siguiente detalle:

La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

⁴ Para acceder al formato ingrese a http://portal.osce.gob.pe/osce/content/documentos_normativos_directivas.

⁵ Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.





Señores

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Jr. Santa Teresa de Journet N°. 351 Urb. La Alameda - Cajamarca

Att.: Dirección de Abastecimientos

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº. 020-2017-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA Denominación de la convocatoria: ADQUISICIÓN DE TUBERIA HDPE, ACCESORIOS DE ACOPLE E INSTALACION PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO E INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZA, REGION CAJAMARCA.

OFERTA

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor.
 Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio. (Anexo № 1)
- b) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento.
 (Anexo № 2)
 En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración
 - jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo № 3).
- d) Descripción de los bienes ofertadas indicando las características técnicas que se encuentran detalladas en el numeral 5.1.1 del CAPITULO III – REQUERIMIENTO de las bases. Deberá de acreditar con folletos o catalogos o Ficha Técnica u Hoja Técnica el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el caso de las tuberías HDPE; y para los bienes restantes solo basta la presentación de Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas; además deberán de indicar la marca de la totalidad de bienes que conforma el paquete.
- e) Garantía Comercial del bien, conforme al numeral 5.1.9. del CAPITULO III REQUERIMIENTO. (Formato Libre).
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)⁶
- g) El precio de la oferta en soles. (Anexo Nº 5)

El precio total de la oferta que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.





Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan cada uno de los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE, de ser el caso⁷.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- Documentos para acreditar los factores de evaluación establecidos en el Capítulo IV de esta Sección.
 - ➤ Factor de Evaluación: Precio de la Oferta, según Anexo Nº. 5.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento. La legalización de las firmas en la promesa de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

Precio = 80 puntos Garantía = 10 puntos Mejoras = 10 puntos

Importante

Luego de culminada la evaluación según los factores de evaluación señalados en el Capítulo IV de esta sección, el organo encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe determinar si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación especificados en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases. Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta será descalificada.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 69 del Reglamento.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 69 del Reglamento.





el contrato:

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria(CCI). (Anexo №. 8).
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, en la ciudad de Cajamarca.
- f) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los ítems que conforman el paquete⁹.
- g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- h) Correo electrónico que deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato, a efectos de las notificaciones que efectúe la Entidad y Telefóno de contacto. (Anexo Nº. 9).

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no
 corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel
 cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos
 derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem
 adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto
 señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 128 del
 Reglamento.
- De conformidad con la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal h) del artículo 50.1 de la Ley, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley.

Importante

- De conformidad con el artículo 234 del Reglamento, las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro en el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE <u>www.osce.gob.pe</u> sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en el Jr. Santa Teresa de

⁹ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.





Journet N° 351 Urb. La Alameda – Cajamarca y estar dirigido a la Dirección Regional de Administración.

2.6. ADELANTOS¹⁰

La Entidad no otorgará ningún tipo de adelanto.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, conforme lo establece el numeral 5.6 del CAPITULO III – REQUERIMIENTO, de las bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción estará a cargo del responsable del Almacen Central del Gobierno Regional de Cajamarca; con la intervención en el proceso de recepción y verificación de los bienes requeridos con la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y el Almacenero de obra.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Cajamarca, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previa aprobación del residente y supervisor de obra.
- Comprobante de pago y Guía de Remisión original.

2.8. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

21

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.





CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Adquisición de Tubería HDPE, accesorios de acople, e instalación, para la obra: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca".

2. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de Tubería HDPE y accesorios de acople tiene como finalidad la construcción del sistema de riego, el cual transportará el agua a lo largo de todas las redes diseñadas para irrigar las áreas consideradas dentro de la ejecución del proyecto: "Mejoramiento E Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca", con el fin de mejorar la calidad de vida de los usuarios y los niveles de producción y productividad agropecuaria.

3. ANTECEDENTES

La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, viene ejecutando obras de infraestructura de riego dentro del ámbito de la Región Cajamarca con la finalidad de contribuir con la mejora en la calidad de vida de los usuarios beneficiarios.

En este sentido, viendo la necesidad urgente de la población del lugar que demandan el agua para el uso agrícola, el Gobierno Regional de Cajamarca a través de la Gerencia de Desarrollo Económico se ha preocupado de formular los estudios de pre inversión, tal es así que en el mes de julio del 2012, la OPI declara la viabilidad del estudio, con código SNIP N° 199060.

Posteriormente, se elabora el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZA, REGIÓN CAJAMARCA", siendo aprobado Mediante Resolución de Gerencia General Regional Nº 330-2014-GR.CAJ/GGR.

Actualmente se viene ejecutando la construcción del proyecto por la modalidad de Administración, por lo que es atribución de la Entidad realizar adquisición de bienes y contratación de servicios dentro del contexto del expediente técnico y los requerimientos necesarios.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Objetivo General:

Adquirir Tubería HDPE, Accesorios de Acople, e instalación, para contribuir en la ejecución del Proyecto de riego tecnificado denominado: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío de Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca", el mismo que proveerá de agua para riego de manera oportuna y con mayor frecuencia a todos los beneficiarios del proyecto.













GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA



Objetivo Específico:

- Adquisición de Tubería HDPE 250mm, 315mm y accesorios de acople, para la conducción del agua en tramos de roca y pases aéreos.
- Garantizar la sostenibilidad de la infraestructura y el cumplimiento de las metas para la conclusión del proyecto en su integridad.

5. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR:

5.1 Características y Condiciones

5.1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

PAQUETE	TE DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
TUBERÍ	TUBERÍA HDPE 315mm NTP ISO 4427 PE-80 PN 5, SDR 26	MTS	552
	TUBERÍA HDPE 250mm NTP ISO 4427 PE-80 PN 5, SDR 26	MTS	90
	BRIDA PVC 315mm - UNIÓN FLEXIBLE- Incluye Empaquetadura, juego de Esparragos o Pernos con tuerca y arandelas.	UND	18
1	ADAPTADOR BACKING RING 315mm (12") HIERRO DUCTIL	UND	18
1	ADAPTADOR HDPE FLANGE ADAPTER 315mm (12") SDR 11 STUB END	UND	18
	BRIDA PVC 250mm - UNIÓN FLEXIBLE - Incluye Empaquetadura, juego de Esparragos o Pernos con tuerca y arandelas.	UND	6
	ADAPTADOR BACKING RING 250 mm (10") HIERRO DUCTIL	UND	6
	ADAPTADOR HDPE FLANGE ADAPTER 250mm (10") SDR 11 STUB END	UND	6

NOTA:

- La adquisición de la Tubería HDPE y los accesorios se realizaran en un solo paquete.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA TUBERIA

TUBERÍA HDPE 315mm NTP ISO 4427 PE-80 PN 5, SDR 26

✓ Material : Resina de Polietileno de Alta Densidad

✓ Diámetro nominal : 315 mm
 ✓ Longitud total por unidad : 6.00 m.
 ✓ Presión nominal : 5.00 bar
 ✓ Espesor de pared mínimo : 12.10 mm
 ✓ Peso promedio mínimo : 11.47 kg/ml

✓ Norma : NTP ISO 4427 : 2008 y ASTM F-714 : 2012

✓ Designación del material : PE - 80 (Norma ISO 12162)

✓ Tensión de Diseño : 6.3 Mpa
 ✓ SDR - Relación dimensional estándar : 26

Sello de fábrica impreso en la tubería, que indique fecha de fabricación y presión de trabajo.













GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA



TUBERÍA HDPE 250mm NTP ISO 4427 PE-80 PN 5, SDR 26

✓ Material : Resina de Polietileno de Alta Densidad

✓ Diámetro nominal : 250 mm
✓ Longitud total por unidad : 6.00 m.
✓ Presión nominal : 5.00 bar
✓ Espesor de pared mínimo : 9.60 mm
✓ Peso promedio mínimo : 7.22 kg/ml

✓ Norma : NTP ISO 4427 : 2008 y ASTM F-714 : 2012

✓ Designación del material : PE - 80 (Norma ISO 12162)

Tensión de Diseño : 6.3 MpaSDR - Relación dimensional estándar : 26

Sello de fábrica impreso en la tubería, que indique fecha de fabricación y presión de trabajo.

Incluye servicio de Termo fusión para la unión entre tuberías HDPE. Y la instalación de los accesorios de acople para la unión de tuberías PVC a HDPE y viceversa. De acuerdo a lo indicado en el Ítem 5.1.7.

El servicio incluye el equipo y personal necesario para realizar los trabajos, como equipo de Termo fusión milimétrico, generador eléctrico de 7000W como mínimo, entre otros necesarios, así como técnicos especialistas. El proveedor se hará cargo de la movilización de equipos y personal a la obra, alimentación, hospedaje, etc., entre otros gastos que demande el servicio.

5.1.2 CONDICIONES DE OPERACIÓN

Deberá tener la calidad garantizada para que cumpla la funcionalidad y operación a lo largo de las redes de tuberías.

5.1.3 EMBALAJE

Durante el transporte, es responsabilidad del proveedor el embalaje de tal manera que se garantice que los bienes lleguen a obra con las características físicas y técnicas originales, por lo tanto se recibirá todos los bienes en obra en perfectas condiciones sin quiñaduras, ni deformaciones físicas, caso contrario será devuelto para su respectiva reposición o cambio, en un plazo máximo de 5 días calendarios y los gastos serán asumidos por el proveedor.

5.1.4 TRANSPORTE

Consiste en el suministro de Materiales con las características de seguridad necesarias. El proveedor será responsable del transporte de los bienes, para lo cual empleará los equipos de transporte necesarios, para asegurar la calidad y colocación en obra.

Todos los bienes adquiridos serán recibidos en el almacén de la obra, para lo cual el proveedor asumirá con el costo del transporte y los seguros de ser el caso hasta el cumplimiento de la entrega total.













GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA



ACCESO A LA OBRA

REFERENCIA	DISTANCIA	TIPO DE VIA
CAJAMARCA - CHILETE - TEMBLADERA	180 KM	ASFALTADA
CIUDAD DE DIOS (carr. Panamericana) – TEMBLADERA	80 KM	ASFALTADA
TEMBLADERA – SANTA CATALINA	30 KM	AFIRMADA
Caserío Santa Catalina – Almacén Campamento Obra (4 Km de la plaza de armas del caserío)	4 KM	TROCHA

5.1.5 NORMAS TECNICAS

Para las tuberías HDPE deberán cumplir con la siguiente norma técnica:

√ NTP ISO 4427:2008

: SISTEMA DE TUBERIAS PLÁSTICAS. Tubos de polietileno (PE) y

conexiones para abastecimiento de agua.

5.1.6 VISITA O INSPECCION DE CAMPO

Queda a criterio del proveedor realizar la inspección del almacén donde se depositará los bienes requeridos en el presente proceso u otros datos que el postor tenga por conveniente.

5.1.7 ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN.

La tubería adquirida será utilizada para las líneas de Aducción, distribución y colocación en pases aéreos.

El proveedor ganador de la buena pro, solamente realizará la instalación de los accesorios para la unión de tuberías de PVC a HDPE y viceversa, así como la unión de tubería HDPE a HDPE, en las líneas de aducción y distribución de la siguiente manera:

LINEA DE ADUCCIÓN, TUBEI	RIA HDPE 250mm PE 80
Tramo I	24 ml
Tramo II	41.3 ml
Tramo III	21.8 ml
TOTAL	87.10 ml
LINEA DE DISTRIBUCIÓN, TUB	BERÍA HDPE 315mm PE 80
Progresiva 0 + 900	72 ml
Progresiva 1 + 400	36 ml
Progresiva 1 + 450	12 ml
TOTAL	120 ml

Los acoples deberá garantizar la hermeticidad del sistema, por lo cual el proveedor deberá contar con herramientas, equipos de termo fusión y generador eléctrico, entre otros que considere necesarios para la realización de los trabajos; así también deberá contar con personal calificado que garanticen los trabajos de instalación.

El servicio de instalación comprende los procesos de unión y soldadura de las tuberías y accesorios en el lugar de ejecución de los trabajos, y dentro del ámbito del proyecto, el cual tiene un radio de 3 km y en caminos de herradura.

Dicha instalación se efectuará luego de haberse entregado los bienes, y que se haya efectuado la entrega de terreno al entregativo para lo cual







01



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA



previamente la Entidad deberá realizar el traslado de los bienes desde el almacén de obra hasta el lugar in situ donde se ejecutarán los trabajos.

5.1.8 CERTIFICADOS O PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

- > El proveedor deberá hacer entrega de los catálogos de los productos, además de los certificados de calidad.
- Para la conformidad de los bienes, el equipo técnico tendrá la responsabilidad de realizar las verificaciones o pruebas de que los accesorios tengan el acople optimo entre la tubería y el accesorio, para ello el proveedor dará todas las facilidades; en caso que exista deficiencias será devuelto para su reposición inmediata, mientras tanto no se procederá a la conformidad.

5.1.9 GARANTIA COMERCIAL

Condiciones de Garantía

El proveedor será responsable de reemplazar los bienes defectuosos en el plazo máximo de 5 días calendarios de identificado el defecto.

Periodo de garantía:

El periodo de la garantía comercial será no menor de un año.

Inicio del cómputo del periodo de garantía:

Se computarizará a partir del día siguiente de la conformidad del bien expedida por el área usuaria.

5.2 ENTREGABLES

Al momento de la entrega de los bienes, el proveedor entregará las guías de remisión con la fecha de ingreso a obra.

El proveedor deberá hacer entrega de los certificados de calidad correspondientes (tuberías), caso contrario no procederá la conformidad.

5.3 RECEPCION

La recepción de los bienes estará a cargo del responsable del almacén central del Gobierno Regional de Cajamarca; con la intervención en el proceso de recepción y verificación de los bienes requeridos con la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y el almacenero de obra quienes suscribirán el Acta de conformidad de recepción de los bienes; de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.

5.4 MEDIDAS DE CONTROL

COORDINACIÓN Y SUPERVISION

Los responsables que intervendrán en el proceso de recepción y verificación de los bienes requeridos son: La sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, el Residente de obra, un representante del almacén central del gobierno Regional de Cajamarca y el almacenero de obra quienes suscribirán el Acta de conformidad de recepción de los bienes; de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.

CONFORMIDAD

La conformidad de los bienes adquiridos la otorga la Sub Gerencia de Promoción de la inversión privada, previa aprobación del Residente y Supervisor de la obra.

7







GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA



5.5 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR DE ENTREGA:

Los bienes, serán entregados en el almacén de campamento de obra, ubicado a 4.0 km de Santa Catalina (plaza principal), Distrito de Cupisnique, Provincia Contumazá.

ACCESOS	TIPO DE VIA	DISTANCIA
Cajamarca - Chilete - Tembladera	Asfaltada	180 km.
Ciudad de Dios (carr. Panamericana) – Tembladera	Asfaltada	80 km.
Localidad de Tembladera – Caserío Santa Catalina	Afirmada	30 km.
Caserío Santa Catalina – Almacén Campamento de	Trocha	4 Km
Obra (4 Km de la plaza de armas del caserío)		

NOTA: El horario de entrega será:

✓ De lunes a viernes de 8:00 a.m. hasta 4.00 p.m.

PLAZO:

El plazo total es de **Cuarenta y cinco (45) días calendarios**, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ El plazo para la entrega de los bienes es de treinta (30) días calendarios, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.
- ✓ El plazo para la instalación de los accesorios, será de Quince (15) días calendarios, contados a partir de la entrega de terreno habilitado por la entidad. La entrega de terreno estará a cargo del Residente de la obra, previa autorización de la Supervisión y se realizará con la suscripción del acta de entrega de terreno.

5.6 FORMA DE PAGO

Como contraprestación por los bienes adquiridos, el proveedor percibirá un pago en soles, incluido el IGV y otros impuestos de ley, según su propuesta económica, con abono en cuenta. El pago se efectuará en un plazo máximo de quince (15) días calendarios de emitida la conformidad del suministro y de recibida la documentación requerida por la Entidad.

El pago se efectuará en dos armadas, previa conformidad de los mismos, tal como se describe en el siguiente cuadro:













GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA



ARMADA	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	CONDICIÓN
PRIMERA	ADQUISICIÓN DE TUBERÍA HDPE Y ACCESORIOS DE ACOPLE	70%	LUEGO DE LA CONFORMIDAD POR LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES
SEGUNDA	INSTALACIÓN DE LOS ACCESORIOS PARA LA UNIÓN DE TUBERÍAS DE PVC A HDPE, Y LA UNIÓN DE TUBERÍA HDPE A HDPE	30%	LUEGO DE LA CONFORMIDAD POR LA INSTALACIÓN DE LOS ACCESORIOS PARA LA UNIÓN DE TUBERIAS DE PVC A HDPE, Y LA UNIÓN DE TUBERIA HDPE A HDPE

5.7 FORMULA DE REAJUSTE

No se especifica reajuste alguno para el presente proceso

5.8 ADELANTOS

No se otorgara adelantos

5.9 SISTEMA DE CONTRATACION

A suma alzada

5.10 PENALIDADES APLICABLES

En caso de incumplimiento de la entrega de los bienes, se aplicara las penalidades en concordancia con el artículo 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

0.10 x Monto Contrato Vigente
Penalidad Diaria -----0.40 x Plazo en días

Cuando se llegue a exceder la penalidad máxima del 10% del monto total del contrato u orden de servicio, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

5.11 OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicaran las penalidades, cuando se incumpla con lo siguiente:

Para la aplicación de otras penalidades se calculara de acuerdo al siguiente cuadro:













GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA



SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR EI SUPUESTO
Cuando se verifique que el contratista entregue materiales que no hayan ofertados en la propuesta técnica o no reúnan las especificaciones técnicas	50% de (1) UIT	Penalidad a aplicar en la entrega
Cuando incumpla con la reposición de los bienes observados dentro de los plazos establecidos en el acta a suscribir	75% de (1) UIT	Penalidad a aplicar en la entrega

5.12 SUB CONTRATACIONES

No se realizará sub contrataciones

5.13 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- ✓ Es responsable por la entrega en el lugar y según los plazos establecidos.
- Es responsable de la entrega de la tubería HDPE y los accesorios de acople solicitados, conforme a lo indicado en el requerimiento, en número y de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- ✓ Es responsable por demora de entrega de los documentos para la conformidad y el pago respectivo.

5.14 RESOLUCION DE CONTRATO

La entidad puede resolver el contrato según las causales del artículo 135° del Reglamento de Contrataciones con el estado.

5.15 CONFINDENCIALIDAD

Toda información utilizada o generada durante el desarrollo del proceso de contratación, es de carácter reservado y no podrá ser proporcionado a terceros sin previo consentimiento por escrito del Área Usuaria.

5.16 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Según el artículo 40 de la Ley de contrataciones del Estado, el proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

El proveedor es responsable por los vicios ocultos encontrados durante la instalación de los accesorios, por lo que la entidad no hará ninguna clase de reajuste económico, para ello con anticipación se da las facilidades para la verificación técnica, cualitativa y cuantitativa de la zona de trabajo.

5.17 AFECTACION PRESUPUESTAL

5.16.1. META PRESUPUESTARIA

5.16.2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5.16.3 ESPECIFICA DEL GASTO

:91

: RECURSOS ORDINARIOS

: 2.6.2.3.4.4













GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA



3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento, los requisitos de calificación son los siquientes:

Α	CAPACIDAD LEGAL - OBLIGATORIO	
A-	REPRESENTACION	

Requisitos:

Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

 Promesa de consorcio con firmas legalizadas¹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 6)

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o
 del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario,
 según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30)
 días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR

B.1 FACTURACIÓN

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$/. 480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los 05 últimos años hasta la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran bienes iguales o similares a los siguientes:

VENTA DE TUBERIA HDPE O TUBERÍAS PVC O ACCESORIOS PARA TUBERIAS HDPE O PVC PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad por la venta

En caso de presentarse en consocio López





03





02



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA



o suministro efectuados; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito o reporte de estado de cuenta o cancelación en el documento, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 7 referido a la Experiencia del Postor.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de la contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Las consultas y observaciones no deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de compra adoptada por la Entidad. Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento, debe solicitarse la autorización del área usuaria y remitir dicha autorización a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, para su aprobación, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente. Para ello, las Entidades deben establecer de manera clara y precisa los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación en el numeral 2.2.1.2 concordante con el numeral 3.2 de esta sección de las bases

El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una



~







GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SUB GERENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA



declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estas. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal d) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.









Cajamarca

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

Puntaje Total: 100 Puntos

PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA FACTOR DE EVALUACIÓN SU ASIGNACIÓN A. PRECIO Evaluación: La evaluación consistirá en otorgar el Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la proporcionales a sus respectivos oferta (Anexo N°5) precios, según la siguiente fórmula: Ρi I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi =Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP =Puntaje máximo del precio 80 puntos D. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR¹¹ Evaluación: Más de [15] años: 10 puntos Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, Más de [10] hasta [15] años: el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las 07 puntos Especificaciones Técnicas para el caso de Tuberias HDPE. Más de [01] hasta [10] años: Acreditación: 04puntos Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada. G. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS¹²(Certificaciones). Evaluación: Certificación ISO 9001:2008 vigente, aplicable a la fabricación y comercialización de tubería y accesorios de polietileno de alta Certificación ISO 9001:2008 densidad y tubería de polietileno de baja densidad; para aplicaciones en minería, pesquería, agricultura, saneamiento, gas 10 puntos natural e industria. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de copia simple de la respectiva certificación vigente y carta expedida por el fabricante autorizando el uso de esta certificación; la que deberá estar firmada y sellada por el representante legal del fabricante, siendo ésta dirigida al Gobierno Regional de Cajamarca e indicando el No. del procedimiento de seleccion. 100 puntos¹³ **PUNTAJE TOTAL**

Este factor debe ser establecido teniendo en consideración la vida útil de los bienes a ser adquiridos.

En caso se considere este factor se debe precisar el tipo de mejoras y el puntaje que se asignará, el cual **no podrá ser mayor de diez (10) puntos**, excepto que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche."

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.





Importante

Los factores de evaluación elaborados por el organo encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.





CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, para la Adquisición de Tubería HDPE, Accesorios de Acople e Instalacion para la Obra: Mejoramiento e Instalacion del Servicio de Aqua del Sistema de Riego del Caserío Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumaza, Región Cajamarca, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20453744168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet Nº. 351 - Cajamarca, representado por el Director Regional de Administración CPC. Elvis Osiris Silva Cóndor, identificado con DNI Nº 16736236, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2015-GR.CAJ/P de fecha 05 de enero del 2015 y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 422-2012-GR.CAJ/P de fecha 03 de Octubre del 2012, se delega a la Dirección Regional de Administración la atribución para suscribir contratos conforme a Ley, en adelante LA ENTIDAD, y de otra parte [......], con RUC Nº [......], con domicilio legal en [.....], del Distrito, Provincia y Departamento de [.....], con correo [.....], con teléfono de contacto N° [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], identificado con DNI N°[.....], según poder inscrito en la Ficha [.....], Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL **CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 020-2017-GR.CAJ-Primera Convocatoria, para la Adquisición de Tubería HDPE, Accesorios de Acople e Instalacion para la Obra: Mejoramiento e Instalacion del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumaza, Región Cajamarca, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de Tubería HDPE, Accesorios de Acople e Instalacion para la Obra: Mejoramiento e Instalacion del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumaza, Región Cajamarca.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, conforme lo establece el numeral 5.6 del CAPITULO III – REQUERIMIENTO, de las bases, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.





LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......] días calendario, de acuerdo al siguiente detalle: i) El plazo para la entrega de bienes es de [.......] días calendarios, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y ii) El plazo para la instalación de los accesorios es de [.......] días calendarios, contados a partir de la entrega del terreno habilitado por la Entidad, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato¹⁵: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la Carta Fianza N°[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

De conformidad con el artículo 128 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el responsable del Almacen Central del Gobierno Regional de Cajamarca; con la intervención en el proceso de recepción y verificación de los bienes requerldos con la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y el Almacenero de obra y la conformidad será otorgada por el funcionario responsable de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de Cajamarca, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previa aprobación del residente y supervisor de obra.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.





De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de seis (6) meses contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Danalidad Diaria -	0.10 x Monto
Penalidad Diaria =	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **el CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por árbitro único. **LA ENTIDAD** propone las siguientes instituciones arbitrales: **i)** SISTEMA NACIONAL DE ARBITRAJE DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE y **ii)** CAMARA DE COMERCIO DE CAJAMARCA.¹⁶.

¹⁶ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.





Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 185.3 del artículo 185 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 189.1 del artículo 189 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:[.....]

[CONSIGNAR FECHA].

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DEL GANADOR DE PERFECCIONAM	LA	BUENA	PRO	AL					
La variación del oparte, formalmen		•			0	•			

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"





ANEXOS





ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

DEGLARACION GORADA DE DATOS DEL 1 GOTOR
Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 020-2017-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente
El que se suscribe, [], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:
Nombre, Denominación o Razón Social :
Domicilio Legal :
RUC : Teléfono(s) : Correo electrónico :
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.





ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 020-2017-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- 4.- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 6.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 020-2017-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la Tubería HDPE, Accesorios de Acople e Instalacion para la Obra: Mejoramiento e Instalacion del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Caserío Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumaza, Región Cajamarca, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.





ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA





ANEXO Nº 5

PRECIO DE LA OFERTA (MODELO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 020-2017-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL SOLES			
TOTAL S/				

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

 El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato, según lo previsto en el numeral 2.4 de la sección específica de las bases.





ANEXO Nº 6

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 020-2017-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 020-2017-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{17}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹⁹

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.





[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal

Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





ANEXO № 7 EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 020-2017-GR.CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²⁰	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²²
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
20								
	TOTAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² Consignar en la moneda establecida en las bases.





ANEXO Nº 8

CARTA AUTORIZACION (Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Ciudad y fecha,
Señor: Director Regional de Administración Gobierno Regional de Cajamarca
<u>Presente</u> <u>Asunto</u> : Autorización para el pago con abonos en cuenta
Por medio de la presente comunico a usted que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el
Asimismo, dejo constancia que el comprobante de pago a ser emitido por mi representada, una vez cumplido o atendido los servicios materia del contrato, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.
Atentamente,
Firma y sello del Representante Legal Nombre / Razón social del postor





ANEXO N° 9

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA a realizar la notificación electrónica que efectue la entidad de las observaciones realizadas durante el procedimiento para suscribir el contrato, así como para los actos efectuados durante la ejecución del contrato; y estará vigente durante la ejecución del contrato bajo mi responsabilidad; así mismo se entrega el número de telefóno de contacto.

La dirección de correo ele	
Telefóno de contacto	
[CONSIGNAR CIUDAD Y	FECHA]
	Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Cajamarca

ANEXO Nº 14

DECLARACIÓN JURADA DE DETERMINACIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL

Señores

Presente.-

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 020-2017-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA.

Estimados Señores:		
El que se suscribe, [], postor y/o Representante Legal de [C PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOC [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con po [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE solicito, que en caso surja una controversia durante la ejecución contract y administrada por:	CUMENTO DE IDENTIDAD] oder inscrito en la localidad (Nº [CONSIGNAR EN CASO DE E SER PERSONA JURÍDICA	N° de DE A];
INSTITUCION ARBITRAL	Orden de	
	Prelación	
SISTEMA NACIONAL DE ARBITRAJE DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE		
CAMARA DE COMERCIO DE CAJAMARCA		
Este documento podrá presentarse al momento de la presentación de la	oferta.	
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]		
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda		

IMPORTANTE

El postor podrá elegir una de las referidas instituciones, a fin de que administre el arbitraje, conforme a lo dispuesto en la proforma del contrato.





FORMATO PARA LA FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Anexo N° 1²³

Formato para formular consultas y observaciones									
	Nomenclatura del								
proced	procedimiento de selección								
Objeto	de la cor	ntratación							
					-				
Partici	pante								
	Acápite de las Bases				Artículo y				
N° de		Niveseral		Consulta y/u Observación	norma que se vulnera				
orden	Sección	Numeral y Literal	Pág.	(debidamente motivada)	(en el caso de				
		, =			observaciones)				
1									
2									
3									
4									
5									

Nota: Agregar o eliminar filas, según sea necesario.

No puede modificar el encabezado de las columnas ni agregar o eliminar columnas

 $^{^{23}}$ DIRECTIVA N° 023-2016-OSCE/CD; DISPOSICIONES SOBRE LA FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES